

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL OFICIAL MAYOR C. GUSTAVO NICOLÁS KUBLI ALBERTINI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN C. RICARDO OCTAVIO MORALES CARMONA Y LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD C. IVET MIRIAM PÉREZ MOLINA, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS, ASISTIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEP" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SEP":

1. Que de conformidad con los artículos 2, fracción I, 26, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.
2. Que el C. Gustavo Nicolás Kubli Albertini, Oficial Mayor, suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.
3. Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contar con los servicios de "LA FACULTAD" para que lleve a cabo el desarrollo de los servicios de mantenimiento y soporte del portal de Becas del Gobierno Federal, a través de la actualización de imagen, módulo de administración y hospedaje.
4. Que suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2013, con cargo a la clave presupuestaria: **11 714 000 2 5 06 00 002 M001 33301 1 1 09 0000000000**.
5. Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Norte No. 423, 5° piso, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.

II. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de



licenciatura; así como proveer y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en Com. Jannet Valero Vilchis, en su carácter de Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuenta con facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

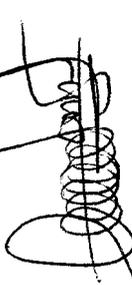
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



Es objeto del presente Contrato la prestación de servicios por parte de "LA FACULTAD" a favor de "LA SEP", consistentes en el desarrollo de los servicios de "Mantenimiento y soporte del portal de Becas del Gobierno Federal, a través de la actualización de imagen, módulo de administración y hospedaje", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO TÉCNICO, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. PRECIO



"LA SEP" pagará a "LA FACULTAD" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$1'113,968.75 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) en el número de cuenta 54500031656 Clabe Interbancaria 014427545000326562 del Banco Santander Serfin.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "LA FACULTAD" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La cantidad señalada en la Cláusula que antecede, será pagada previa entrega de los productos indicados en el ANEXO TÉCNICO resultado de la prestación de los servicios por parte de "LA FACULTAD", a entera satisfacción de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de "LA SEP" dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del recibo respectivo, conforme a lo siguiente:





1. El monto de **\$371,000.00**, (**TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.**), al término de la **Actualización de imagen**, que deberá terminar "**LA FACULTAD**" a más tardar el día **16 de diciembre de 2013**;
2. El monto de **\$450,000.00** (**CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**), al término del **Análisis, diseño y construcción del módulo de administración del Portal de Becas**, que deberá terminar "**LA FACULTAD**" a más tardar el día **16 de diciembre de 2013**, y
3. El monto de **\$292,968.75** (**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.**), al término de la **Infraestructura (alojamiento del sistema), licenciamiento, área de almacenamiento, ancho de banda bajo demanda y Soporte técnico 24 X 7 X 365**, que deberá terminar "**LA FACULTAD**" a más tardar el día **31 de diciembre de 2013**.

La cantidad total señalada en la cláusula **SEGUNDA** incluye los servicios solicitados a "**LA FACULTAD**" hasta el **31 de diciembre de 2013**.

"**LA FACULTAD**" se obliga a entregar a "**LA SEP**" a través de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, ubicada en la Avenida Insurgentes Norte No. 423, 5° piso, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México, el recibo correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, mismo que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

Presentado el recibo y validado por la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de "**LA SEP**", se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en el mismo.

En caso de errores o deficiencias en el recibo que se presente, "**LA SEP**", a través de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito a "**LA FACULTAD**" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "**LA FACULTAD**" presente el recibo corregido no se computará para efectos de los **20 (veinte)** días naturales antes referidos.

CUARTA. OBLIGACIONES

"**LA SEP**" se obliga a entregar a "**LA FACULTAD**" la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose "**LA FACULTAD**" a ejecutar los servicios de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.

QUINTA. INFORMES

"**LAS PARTES**" convienen que, "**LA FACULTAD**" una vez que concluya los servicios encomendados lo informará a la Dirección General de Innovación, Calidad y



Organización de "LA SEP", con el fin de que ésta realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, "LA FACULTAD" presente el recibo correspondiente.

SEXTA.SUBORDINACIÓN

"LA FACULTAD" no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar a la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de "LA SEP", los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le señale y debiendo rendir los informes que le solicite.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LA FACULTAD" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte "LA SEP" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que le indique por conducto de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que "LA SEP", por conducto del Director General de Innovación, Calidad y Organización o por los servidores públicos competentes que designe por escrito el mismo, serán los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a "LA FACULTAD" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, "LA FACULTAD" se obliga a proporcionar a dichos responsables durante la vigencia del presente instrumento legal, toda la información y/o documentación con que cuente y le soliciten sobre el avance de los servicios.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Contrato y en virtud de lo expuesto en la Cláusula inmediata anterior, "LAS PARTES" determinan formar una comisión de seguimiento que estará integrada por los responsables que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- "LA FACULTAD" designa al: Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, Responsable Técnico del Proyecto.
- "LA SEP" designa al: Mtro. Ricardo Octavio Morales Carmona, Director General de Innovación, Calidad y Organización.

Esta Comisión se reunirá las veces que se considere necesaria. En cada reunión se deberá levantar una minuta que contenga los puntos resolutivos a efecto de que es su caso cuando así se requiera se formalicen dichas resoluciones mediante Acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Los representantes podrán nombrar a un sustituto que realizará y dará seguimiento a las acciones acordadas.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal; en tal virtud “LA FACULTAD” exime a “LA SEP” en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a éste respecto existiera.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN

“LA FACULTAD” se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de “LA SEP”.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“LA FACULTAD” y “LA SEP” acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial que en su caso se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a “LA SEP”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero. Sin perjuicio de lo anterior “LAS PARTES” convienen en que “LA FACULTAD” podrá hacer uso de la información y/o productos que resulten exclusivamente para fines educativos y/o culturales, en sujeción a lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor”.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“LA FACULTAD” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “LA SEP” y/o a quienes sus derechos e intereses representen.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LA FACULTAD” se obliga a no transferir totalmente a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de



los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de "LA SEP".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2013**. Podrá ser modificado por escrito de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el entendido de que dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que "LA SEP" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA FACULTAD".

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SEP" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios que ya se hayan prestado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que "LA SEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que con **10 (diez)** días de anticipación dirija a "LA FACULTAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"LA FACULTAD" se obliga a responder ante "LA SEP" por los daños y perjuicios que le ocasione por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el mismo.



VIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” acuerdan que las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo con motivo del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

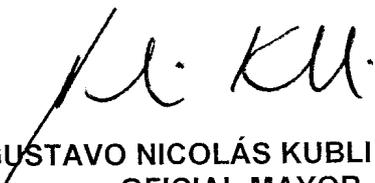
VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

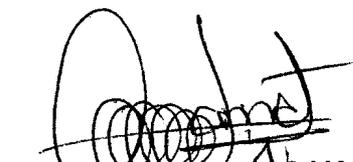
En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “LA FACULTAD” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA SEP”

POR “LA FACULTAD”

RA

 C. GUSTAVO NICOLÁS KUBLI ALBERTINI
 OFICIAL MAYOR


 M. EN COM. JANNEY SOCORRO VALERO
 VILCHIS
 DIRECTORA


 C. RICARDO MOLARES CARMONA
 DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
 CALIDAD Y ORGANIZACIÓN


 DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO
 RESPONSABLE TÉCNICO DEL
 PROYECTO


 C. IVET MIRIAM PÉREZ MOLINA
 DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
 INNOVACIÓN Y CALIDAD



Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. CONSTE. -----